

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial

#### PRESIDENCIA

Me permito llamar la atención de los Ayuntamientos, sobre la necesidad de que remitan cuanto antes la relación de los respectivos reservistas pobres de los respectivos distritos municipales y también las cantidades con que hayan de contribuir á la patriótica suscripción abierta é iniciada por la Corporación provincial.

Los que por cualquier razón, no quisieran coadyuvar á la buena obra iniciada en favor de estos valientes hijos de la provincia á quienes se destinan los socorros, también deben manifestarlo, para no impedir el que la suscripción se cierre oportunamente.

Agradeceré se me manifieste con la debida diligencia cuanto antes digo.

Zamora 29 de Agosto de 1909.—El Presidente, César Alonso.

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE ZAMORA

#### Secretaría—Circular.

Como ampliación á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 24 del mes actual y con el fin de facilitar á los heridos y á las familias de los muertos en la campaña del Riff el curso de las instancias que elevan á la Junta Central de Señoras presidida por Nuestra Augusta Soberana S. M. la Reina (Q. D. G.); se insertan á continuación dos modelos de las solicitudes que deben remitir y una relación de los documentos que á ellas han de acompañarse, los cuales, y con el objeto de evitar dilaciones, procurando acudir al alivio de los infortunios con el apremio reclamado por las circunstancias, ha remitido á este Gobierno la Exema. Sra. Presidenta de la Junta provincial organizada en esta capital y me complazco hacer públicos en este periódico oficial.

Encargo, por tanto, á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de las familias interesadas.

Zamora 28 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
José Varela.

### MODELOS Y RELACIÓN QUE SE CITAN

#### Número 1.

Señora:

..... (1) ... (2) ..... del ..... (3) ..... (4) ..... del reemplazo de ..... (5) ..... natural de ..... (6) ..... de estado ..... (7) ..... con ..... (8) hijos, á V. M. reverentemente expone:

Que en el ..... (9) ..... sostenido contra los moros en ..... (10) ..... el día ..... (11) de ..... (12) ..... resultó herido de arma de ..... (13) ..... en ..... (14) ..... que fué calificada de ..... (15) .....

Al propio tiempo acompaña certificados justificativos de los extremos á que hace referencia en la presente.

Por todo lo expuesto á V. M. humildemente suplica se digne conceder al reclamante los socorros que V. M. tenga ordenados según el caso en que se encuentre.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años para felicidad de la Nación española

La fecha en letra de ..... de .....

Señora:

A. L. R. P. de V. M.

(Firma sin rúbrica.)

- (1) y (2) Nombre y clase del reclamante.
- (3) Regimiento, batallón, etc.
- (4) Infantería, Caballería, etc.
- (5) El que sea.)
- (6) Pueblo del reclamante.)
- (7) Soltero, casado, viudo.
- (8) Número de hijos (si los tiene.)
- (9) Combate, conducción de convoy, etc.
- (10) Lugar de la acción donde fué herido.
- (11) y (12) Día donde tuvo lugar la acción.
- (13) Fuego, blanca, etc.
- (14) Parte del cuerpo donde fué herido.
- (15) Grave, leve, y se le amputó la pierna, etcétera (caso de haber amputación.)

Las instancias deben hacerse con el papel doblado por la mitad.

#### Núm. 2

Señora:

Presentó cédula personal de ..... clase, número ..... expedida en ..... el ..... de ..... 1909.

..... (1) ..... vecino de ..... (2) y (3) ..... del (4) ..... del ..... (5) ..... de ..... (6) natural de ..... (7) ..... (8) ..... de estado ..... (9) ..... con ..... (10) ..... hijos, á V. M. respetuosamente expone:

Que el citado individuo falleció en ..... (11) ..... de resultados de heridas de arma de ..... (12) ..... en el ..... (13) ..... sostenido contra los moros en la campaña de Melilla. el día ..... (14) ..... según se acredita por el adjunto certificado.

Al propio tiempo se acompañan los certificados justificativos de los extremos á que hace referencia en la presente.

Por todo lo expuesto á V. M. humildemente suplica se digne conceder al reclamante los socorros que V. M. tenga ordenados, según el caso en que se encuentra.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años para felicidad de la Nación española.

La fecha en letra de ..... de .....

Señora:

A. L. R. P. de V. M.

(Firma sin rúbrica.)

- (1) Nombre del reclamante.
- (2) Pueblo de la vecindad del reclamante.
- (3) Parentesco con el muerto.
- (4) Soldado, cabo, sargento.
- (5) Regimiento, batallón, etc., de Infantería, Caballería, etc.
- (6) Nombre y número del Regimiento.
- (7) Pueblo del muerto.
- (8) Nombre y edad del muerto.
- (9) Soltero, casado, viudo.
- (10) Número de hijos si dejó alguno.
- (11) Hospital, campo de batalla.
- (12) De fuego ó blanca.
- (13) Combate, conducción de convoy, descubierta, etc.
- (14) Día en que tuvo lugar la acción que le ocasionó la muerte.

Las instancias deberán hacerse con el papel doblado por la mitad.

## Núm. 3.

## Documentos que deben acompañar á las instancias las familias de los muertos.

Certificado del estado civil del muerto si soltero, casado ó viudo así como de los hijos (si es que tenía alguno).

Otro del motivo de la muerte y punto donde ocurrió, así como expresar el cuerpo á que pertenecía.

Certificado en que se haga constar el parentesco del reclamante con el muerto, como pariente más inmediato.

Estos certificados para justificar la verdad de lo que se alega, sinó pueden ser expedidos por las Autoridades competentes, lo serán por los Alcaldes y Párrocos respectivos.

## Los heridos.

Certificado en que se acredite fué herido en función del servicio en la campaña de Melilla y cómo fué calificada su herida, si de grave ó leve, á los que se les hubiera hecho alguna amputación, también lo espresarán en el certificado.

Otro certificado en que se acredite si son solteros, casados ó viudos y el número de hijos (caso de que los tenga)

## CIRCULARES

A mi Autoridad recurre el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia lamentándose del poco celo con que la mayoría de los Alcaldes de la provincia han cumplido con el servicio que les fué reclamado por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 de Julio último para contestar al Interrogatorio que sobre la invasión filoxérica se acompaña.

Dispuesto á atender tan justa queja y á contribuir en la medida de mis atribuciones á que los servicios oficiales dispongan de los elementos necesarios para que sean cumplidos y á corregir no solo la apatía, sino el concepto tan imperfecto del cumplimiento del deber por parte de algunos de los Alcaldes, he dispuesto llamar la atención de los que figuran en la relación que se cita y conminarles al propio tiempo con la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos si en el preciso término de diez días no remiten al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia la contestación al Interrogatorio sobre invasión filoxérica y prevengo á los Sres. Alcaldes de la adjunta relación que les será impuesta la multa á que me refiero, si en el preciso plazo de diez días no quedan cumplido el servicio que se interesa.

Zamora 26 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

## Relación que se cita.

## Partido de Alcañices.

Alcañices	Rabanales
Boya	Rábano de Aliste
Cerezal de Aliste	Samir de los Caños
Ferrerías de abajo	Santa María Valverde
Ferrerías de arriba	San Vicente la Cabeza
Fonfria	Tábara
Friera de Valverde	Trabazos
Gallegos del Rio	Vegaltrave
Mahide	Villalcampo
Moreruela de Tábara	Villanueva las Peras
Navianos de Valverde	Ferreruela de arriba
Olmillos de Castro	Ferreruela de abajo
Perilla de Castro	

## Partido de Benavente.

Arcos de la Polvorosa	San Pedro de la Viña
Benavente	San Román del Valle
Bercianos de Vidriales	Sta. Coloma Carabias
Bretó	Sta. Coloma Monjas
Calzadilla de Tera	Sta. Cristina Polvorosa
Coomonte	Santovenia

Granucillo	Sitrama de Tera
Manganeses Polvorosa	Vega de Tera
Otero de Bodas	Villabrázaro
Pozuelo de Vidriales	Villaferrueña
Quiruelas de Vidriales	Villanazar
Rosinos de Vidriales	Villaveza del Agua
S. Cristobal Entreviñas	

## Partido de Bermillo.

Almeida	Moral de Sayago
Argusino	Moralina
Badilla	Muga de Sayago
Cabañas de Sayago	Peñausende
Fariza	Piñuel
Fermoselle	Roelos
Fornillos de Fermoselle	Salce
Fresno de Sayago	Sogo
Gamones	Tamame
Gáname	Torrefracades
Luelmo	Villadepera
Malillos	Viñuela
Mogatar	Zafara

## Partido de Fuentesauco.

Argujillo	Guarrate
Cuelgamures	Maderal
Fuente el Carnero	Mayalde
Fuentelapeña	Pego (El)
Fuentesauco	Piñero (El)
Fuentespreadas	Villamor los Escuderos

## Partido de Puebla de Sanabria.

Cernadilla	Peque
Cobrerros	Pias
Donado	Requejo
Hermisende	Rionegro del Puente
Justel	San Ciprián
Lanseros	San Justo
Lubián	Terroso
Molezuelas Carballeda	Trefacio
Muelas los Caballeros	Ungilde
Otero de Centenos	Villardecierros
Pedralba	

## Partido de Toro.

Abezames	Pinilla de Toro
Asparriegos	Valdefinjas
Fuentesecas	Villalonso

## Partido de Villalpando.

Cerecinos de Campos	S. Martín Valderaduey
Cotanes	S. Miguel del Valle
Granja de Moreruela	Tapioles
Manganeses Lampreana	Valdescorriel
Otero de Sariegos	Villafáfila
Prado	Villardefallaves
Riego del Camino	Villárdiga
San Agustín	Villarrín de Campos

## Partido de Zamora.

Andavías	Peleas de abajo
Casaseca de Campeán	Perdigón (El)
Corese	Piedrahita de Castro
Entrala	San Marcial
Gema	Tardobispo
Hiniesta (La)	Torres
Madridanos	Valcabado
Molacillos	Villanueva Campeán
Monfarracinos	Villaralbo
Morales del Vino	Villaseco
Pajares	Zamora

En vista de que los Alcaldes cuya relación se cita, apesar de haber sido conminados con la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos por mi anterior circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 23 de Julio por no haber remitido al señor Ingeniero Agrónomo de la provincia la contestación al Interrogatorio publicado en este BOLETÍN correspondiente al día 2 de Abril último relativo al número de cabezas de ganado existentes en los

respectivos términos municipales, he resuelto imponer la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos á los Alcaldes á que me refiero de la relación que se cita, la cual harán efectiva en el plazo y forma prevenida por las disposiciones vigentes, si en el preciso término de quinto día no remiten al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia la contestación al Interrogatorio citado.

Zamora 26 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

## Relación que se cita.

## Partido de Alcañices.

Figuera de arriba, Samir de los Caños y Trabazos.

## Partido de Benavente.

Santa Coloma de las Carabias.

## Partido de Bermillo.

Abelón, Badilla, Fresno de Sayago, Moral de Sayago y Villadepera.

## Partido de Puebla de Sanabria.

Galende, Lubián, Pedralba, Terroso y Ungilde.

## Partido de Toro.

Belver de los Montes y Villalonso.

## Partido de Villalpando.

Granja de Moreruela, San Agustín, Tapioles y Villafáfila.

## Partido de Zamora.

Cubillos, Gema, Hiniesta (La), Torres.

## FERROCARRILES

La Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual dice á este Gobierno civil lo siguiente:

«Vista la instancia elevada á este Centro por D. Manuel Bellido y González, acompañando el proyecto de ferrocarril de Villalpando á Villanueva del Campo y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés con sujeción á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución. Vistos la ley y Reglamento citados. Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios con garantía de interés en el que figura el de que se trata; esta Dirección general ha resuelto que se anuncie la petición en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, participando á este Centro en su día, si se han presentado ó no nuevas peticiones.»

Y en cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos que se expresan.

Zamora 27 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

## AGUAS

Don Manuel Garrido Fernández, en representación de la Sociedad Electra Molinera Fermosellana, solicita autorización para construir las obras necesarias á fin de modificar el aprovechamiento del salto de la aceña de su propiedad al sitio del Mené, sobre el rio Duero, en término de Fermoselle, sustituyendo dicho artefacto por turbinas.

Con las obras expresadas no se aumentará la altura de la presa ni el caudal aprovechable.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el proyecto de las obras se halla

de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que pueda ser examinado y que durante el plazo de treinta días contados á partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pueden interponerse las reclamaciones que se juzguen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata.

Zamora 26 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**José Varela.**

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

### Convocatoria.

Hallándose vacante el cargo de Habilitado y Sustituto del mismo, de los Maestros, Maestras y Auxiliares de primera enseñanza del partido de Toro por renuncia del que la venía desempeñando, se convoca á los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de dicho partido para elegir nuevo Habilitado y Sustituto, sujetándose en un todo á lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902 y orden de la Subsecretaría de Instrucción pública, de 27 de Septiembre de 1907, cuya elección tendrá lugar el 19 de Septiembre próximo venidero, ante el Alcalde de la cabeza de partido.

Lo que por acuerdo de esta Junta de mi presidencia, tomado en sesión del día 27 del actual, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para su debido cumplimiento.

Zamora 28 de Agosto de 1909.—El Gobernador Presidente, José Varela.—El Secretario, Francisco Casas.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 24 de Agosto de 1909.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excma. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, se dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

El vecino y elector de Otero de Bodas, José Carro Simón, ha protestado contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el día 25 de Julio último, porque según manifiesta el reclamante, y dicha manifestación consta en el acta de votación, no le fué admitido el voto por los señores que componían aquella Mesa electoral.

Resultando: Que los individuos que formaban parte de la referida Mesa acordaron por unanimidad no admitir el voto al expresado reclamante, teniendo en cuenta que este pretendía ejercitar el derecho á que se le admitiera, cuando ya el Presidente de la Mesa había anunciado al público en alta voz que quedaba cerrada la votación.

Resultado: Que esta negativa obedeció á que el reclamante pretendía que le fuese admitido el voto precisamente cuando ya se había cerrado la votación, pues eran las cuatro y treinta y dos minutos de la tarde.

Visto el artículo 43 de la vigente ley Electoral.

Considerando: Que la Mesa electoral de dicho pueblo al no admitir su voto al Sr. Carro Simón en la hora indicada, fué celosa en el cumplimiento de lo que preceptúa el mencionado artículo.

Considerando: Que ninguna otra reclamación se ha interpuesto contra la validez de estas elecciones, y que por la simple lectura de este expediente se deduce que aquellas se han llevado á cabo con estricta sujeción á los preceptos contenidos en la ley de 8 de Agosto de 1907, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó desestimar la

expresada reclamación, y aprobar en su consecuencia las elecciones de que se trata.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 25 de Agosto de 1909.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Manuel Ruiz del Arbol. R—2272

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

### ANUNCIO

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, comunica á esta Delegación de Hacienda, con fecha 24 del actual, el cese de D. Eulogio Ortega y González en el cargo de Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, por haber sido declarado cesante.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Zamora 26 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2271

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno.

Don Eugenio Benito Pardo, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que los solicitantes á cargos de Jueces municipales y sus suplentes, pertenecientes á los Municipios de la provincia de Zamora en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1910 son los siguientes:

### Partido de Alcañices.

Alcañices.—Don Ildefonso Gómez y Gómez.—Eugenio Pérez Moro.—José Huidobro de Mesa.—Cayetado Leal Fidalgo.—Ignacio España Losada.

Boya.—Don Manuel Gallego Gil.—Juan Gil Machado.

Carbajales de Alba.—Don Pedro Román Román.—Manuel Alonso y Pérez.—Francisco Pascual Ferrero.—Andrés Espada Gazapo.

Ceadea.—Don José Fernández Alvarez Bermudez.—Pedro Blanco Cruz.

Cerezal de Aliste.—Don Justo Pastor Lorenzo.—Pedro Castaño Fernández.

Faramontanos.—Don Juan del Rio Franco.

Ferrerías de abajo.—Don Isidro Martín Hernández.—Lorenzo Ferrero Ferrero.—Anselmo López Crespo.

Castrogonzalo.—Don Eugenio Marbán Huerga.

Colinas de Trasmonte.—Don Patricio Nuevo Esteban.—Luis Ferreras Fernández.

Coomonte.—Don Antonio Rodríguez Bernardino.—Francisco Pérez Bienes.

Cubo de Benavente.—Don Martín Andrés Aparicio.—Juan Andrés y Andrés.—Miguel Paramio Aparicio.

Cunquilla de Vidriales.—Don Felipe Juarez García.

Fresno de la Polvorosa.—Don Angel Pérez Peñín.—Hilario Medillas Alonso—Ulpiano Gil Peñín.

Fuente Encalada.—Don Gregorio Delgado Peque.—Federico Rodríguez Delgado.

Fuentes de Ropel.—Don Manuel García Alvarez.—Bernardo Huerga Cadenas.—Timoteo García Vecino.—Juan Represa López de Bustamante.—Esteban Vecino Alonso.

Granucillo de Vidriales.—Don Timoteo Alonso Sobejano.—Isidro Codesal Jañez.—Próspero Salvadores Granado —Pablo Seijas Peral.

Manganeses de la Polvorosa.—Don José Cobros Blanco.—Gerardo de Santa Rufina Cerrato.—Manuel Blanco Gil.—Toribio Canedo Gallego.

Matilla de Arzón.—Eladio Hidalgo Cadenas.—Severino Hidalgo Fuentes.

Melgar de Tera.—Don Fernando Fernández Villar.—Celedonio Fernández Lanseros.

Micereces de Tera.—Don Esteban Quintanilla de la Huerga.—Luis García Ramos.—Domingo Fernández Fernández.—Enrique Canedo García.

Milles de la Polvorosa.—Don Vicente Fernández Llamas.—Agustín Robles Villar.

### Partido de Berrillo de Sayago.

Abelón.—Don José Puente Crespo.—Dionisio Silva Luengo.—Manuel Crespo Rodrigo.—Martín Lucas Luengo.

Almeida.—Don Antonio Moralejo Rodríguez.—Julian Mielgo Fariza.

Argañín.—Don Pedro Peña Silva.

Argusino.—Don Joaquín Crespo Andrés.—Santiago Nieto Pardal.—Jerónimo Molinero Andrés.—Manuel Mormis Beneite.—José Peñas de la Torre.

Badilla.—Don Narciso Pardal Vicente.

Berrillo de Sayago.—Don Pedro Mendoza Bartolomé.

Cabañas.—Don Doroteo Rivero Hernández.

Fariza.—Don Fermín Redondo Vaquero.

Fermoselle.—Don José Garrido Hernández.—Antonio Puente Diez.—Tomás Centeno Serrano.—Gerardo Fernández González.—José Seisedos Diez.

Fornillos.—Baltasar Rodríguez Anta.—Francisco Mozo Cotorruelo.—Gervasio Bárbulo Alcántara.

Fresno.—Don Domingo Montero Fadón.

Gamones.—Don Esteban Merino Luengo.—Ignacio Barrios Pascual.—Miguel Pascual Carrero.—Luis Pascual Merino.—Vicente Lucas Iglesias.

Gáname.—Don Miguel Gonzalo Vega.—Agustín Vega Toribio.—Francisco Puente Crespo.

Luelmo.—Don José Miguel Pascual.—Santiago Conejo Pascual.—Miguel Blas de Pedro.

Malillos.—Don José Rodrigo Tuda.

Moral.—Don Pio Blanco Diego.

### Partido de Fuentesauco.

Argujillo.—Don José Casares García.—José García Tejedor.—Ignacio Sánchez Rodríguez.—Sotero Martín Alvarez.

Cañizal.—Don Leopoldo Sierra Marcos.

Castrillo.—Don Juan Olea Sánchez.—Don Leopoldo García Arias.

Cuelgamures.—Don Francisco García Andrés.—Matías Delgado Amigo.

Cubo del Vino.—Don Francisco Calles Juan.—Indalecio Sánchez Alvarez.—Luis Ledesma Hernández.—Gerardo Ledesma Hernández.—Vidal García Castaño.

Ferrerías de arriba.—Don Francisco Javier Román.—José Ferreras Andrés.

Ferreruela.—Don Angel del Rio Folgado.—Vicente Ginés López.—Francisco del Río Canes.—Eugenio Chimeno González.—Santiago Rodríguez Vara.—Ignacio Ferrero Cuesta.

Figuera de abajo.—Don Manuel López Martín.—Pedro Conquero Carretero.—Manuel Pérez Prieto.

Figuera de arriba.—Don Domingo Martín y Martín.—Juan Herrero Lozano.—José Poyo Pérez.—Bartolomé Devesa Vicente.—Eliás Pérez Ranilla.—José Alonso Prieto.—Manuel Ramos Rodríguez.

Fonfría.—Don Manuel Lorenzo Losada.

Friera.—Don José Fernández de Pedro.—Manuel Cid y Cid.—Don Lorenzo Luis Cid.—Tomás García Prieto.—Victor Martín Zarza.

Gallegos del Rio.—Don Pablo Campesino Vara.—Juan Barroso Martín.—Pedro Campesino Gallego.—Manuel López Galiego.

Losacino.—Don Mauro Llamas Carbajo.—Domingo Rodríguez y Rodríguez.—Juan Ferrero Vasco.—Fermín Olivera Pérez.—Domingo Matellán Gago.

Losacio.—Don José Alfonso Ampudia.—Manuel Ampudia Aguado.—Ángel Calvo Prior.

Mahide.—Don Ildefonso Sanabria Vaquero.—Miguel Alonso Domínguez.

Manzanal del Bareo.—Don Francisco Vasallo Vicente.—Rafael Álvarez Terrón.

Morales de Valverde.—Don José Furones Sandín.—Felipe Blanco Guerra.

Moreruela de Tábara.—Don Nicolás Espada Fernández.—Bernardo Carreras Vara.—Agapito García Lagarejos.—Rufino García Lagarejos.—Victoriano Silva Román.

Navianos de Valverde.—Don Marcelo Rodríguez Álvarez.

Olmillos de Castro.—Don Francisco de la Fuente Vasallo.—Francisco Rodríguez Calvo.—Pedro Crespo Blanco.

#### Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales.—Don Gregorio Tejedor Martínez.—Santiago Barrigón Martínez.—José Lera Tejedor.

Arcos de la Polvorosa.—Don Pascual Novo Esteban.—Francisco Giménez Martínez.—Ramón Robles Guerra.

Arrabalde.—Don Antonio Carrera Rodríguez.—Miguel Fuente y Fuente.—Marcos Méndez Fernández.

Ayoó de Vidriales.—Don Salvador Ferreras González.—Agapito Cabedo Tostón.—Pedro Pontejo Tábara.—Agapito Ferrero Delgado.—Domingo Delgado Cano.—Manuel Barrio Delgado.—Simón Zapatero Tostón.

Barcial del Barco.—Don Ángel Tapióles Pérez.—Sebastián Peña Rodríguez.—Juan Antonio Benítez Gutiérrez.—Ezequiel Fernández Calvo.

Benavente.—Don Avencio Guerra Hidalgo.

Bercianos de Vidriales.—Don Juan Fernández Barrios.

Bretó.—Don Antonio Fernández Gutiérrez.—Aquilino Velasco Fraile.

Bretocino.—Don José Sánchez García.—Luciano Rodríguez Crespo.—Cipriano Ferreras Crespo.

Brime de Urz.—Don Ángel Rivera Álvarez.—Pedro Aporta Ballesteros.

Burganes de Valverde.—Don Indalecio Martínez Diez.—Rafael Fernández Santos.

Calzadilla de Tera.—Don Tomás Galende del Amo.—Ignacio Colino Lanseros.—Cándido Fernández Barrio.—Ángel Alonso Martínez.—Antonio Mateos Ballesteros.

Camarzana de Tera.—Don Sérvulo Cadenas Rodríguez.—Emilio Panizo Bermejo.—Tomás Castaño Peral.—Ezequiel Santiago Gutiérrez.

Maderal (El)—Don Santiago de San Agustín Morán.—Eugenio del Canto Gómez.

Pego (El)—Don Félix González Muñoz.

Piñero (El)—Don Nazario Rodríguez Casaseca.—Valentín Rodríguez Merchán.—Wenceslao Andrés Vasallo.—Juan Francisco Martín y Arnés.—Sebastián Rodríguez Pascual.

Fuentelapeña.—Don Patricio Hernández Rodríguez.—Francisco Casaseca González.

Fuente el Carnero.—Don Manuel Pérez Bragado.—Antonio Martín Hernández.

Fuentesauco.—Don Emilio Ladrón de Cegama.—Antonio Palao Girón.

Fuentespreadas.—Don Paulino Campos García.—Paulino Gutiérrez Benito.—Ildefonso Merchán Casaseca.

#### Partido de Puebla de Sanabria.

Asturianos.—Don Luis Chimeno Gallego.—Santos Pequeño Villar.—Antonio Lorenzo y Lorenzo.—Pedro San Román Rodríguez.

Cional.—Don Felipe Romero Romero.—Francisco Nieto Charro.—José Sánchez Gallego.—Apolinar Ramos Codón.

Cobrerros.—Don Ángel Pérez Albarrán.

Codesal.—Don Valentín García Bobillo.—Manuel Chaguaceda López.

Espadañedo.—Don Jerónimo Ferrero Lobato.—Vicente Santiago Otero.

Galende.—Don Cayetano Rodríguez Vega.—Toribio Vega Zurrón.—Agustín San Román Rodríguez.—Manuel Fernández Rodríguez.—Leandro Sánchez Maestro

Hermisende.—Don Germán López Piorno.

Justel.—Don Juan Mayo Carballo.—Andrés González Blanco.

Lubián.—Don Magín Rodríguez Ferrero.—José de Barrio Carracedo.

Manzanal de arriba.—Don Gregorio Martínez Calabozo.—Manuel Peláez Prado.—Eusebio Martínez Calabozo.—Juan Peláez y Peláez.

Molezuelas.—Don José Calzón Lobato.—Francisco Toledo Martínez.

Muelas.—Don Dionisio Madrigal Prieto.

Otero de Centenos.—Don Lorenzo Martínez Ferrero.

Otero de Sanabria.—Don Felipe de Prado Prado.—Domingo Membibre Fernández.

*Se continuara.*

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Benavente.*

Fiscal de Morales de Rey, D. Alejandro Blanco Fernández.

Juez suplente de Santa Cristina, D. Juan Pozuelo Gómez.

*En el partido de Toro.*

Juez suplente de Venialbo, D. Pedro Sánchez Chillón.

*En el partido de Zamora.*

Juez suplente de Cubillos, D. Fernando García Martín.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 25 de Agosto de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—2269

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Alcañices.*

Juez suplente de Tábara.

*En el partido de Benavente.*

Juez de Camarzana de Tera.

*En el partido de Toro.*

Juez suplente del mismo.

Los que aspiren á ellas, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 25 de Agosto de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—2269

## Ayuntamientos.

#### MORALEJA DEL VINO

Habiéndose ausentado de este pueblo el día 15 del corriente mes Ignacio Fernández González, de 16 años de edad, cuyas señas personales son las si-

guientes: pelo negro, cara redonda, de color moreno, ojos castaños, poco desarrollado con relación á su edad. Viste pantalón de paño oscuro listado, chaleco pana verde, blusa gris casi blanca, botas de verano rotas, y sin gorra á la cabeza, é ignorándose su paradero, ruego á las Autoridades civiles y judiciales procedan á su busca y caso de ser habido, den cuenta á esta Alcaldía.

Moraleja del Vino 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Antonio Mela. R—2275

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

#### ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Lorenzo Prieto, vecino de Villalbarbo, en la causa que le fué seguida por hurto, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Un buey llamado Jardo; tasado en doscientas pesetas.

Otro buey llamado Moreno; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Un carro herrado; tasado en setenta y cinco pesetas.

Y un yugo con sus cornales de becerro; tasados en cinco pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Hilario Lorenzo Prieto, vecino de Villalbarbo.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma después de rebajado el veinticinco por ciento.

Zamora veintiuno de Agosto de mil novecientos nueve.—Agustín Vida.—Por mandado de su S. S.<sup>a</sup>, Manuel Lobato. R—2273

#### Juzgados militares.

#### ALCALÁ DE HENARES

de veintidos años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Mendigorría de esta Plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Don Arturo León Álvarez, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Llerena, número once, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Francisco Matillán Prieto, de este Cuerpo, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Francisco Matillán Prieto, natural de Marquid de Alba, provincia de Zamora, hijo de Juan Antonio y de María, soltero.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Francisco Matillán Prieto, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Alcalá de Henares á veintiuno de Agosto de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez nistructor, Arturo León. R—2276